



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION**

DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P., U. y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			
<b>REFRENDACION</b>			
REF. POR \$: _____			
IMPUTAC.: _____			
ANOT. POR \$: _____			
IMPUTAC.: _____			
DEDUC. DTO.: _____			

Expediente N° 139, IV Región – Concesiones (Judicial).  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación  
 “Consejo de Defensa del Estado” (Comunidad Agrícola  
 Higuieritas Unidas) del Segundo Juzgado de Letras de La  
 Serena.

SANTIAGO, 13 AGO 2014

N° 635

**VISTOS:** El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.617 de 13 de octubre de 2009; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 158 de 2 de julio de 2014 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. N° 3954, de 25 de Julio de 2014.

**DECRETO (EXENTO)**

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Segundo Juzgado de Letras de La Serena, de 30 de septiembre de 2011, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena de 27 de junio de 2012, dictadas en los autos caratulados “Consejo de Defensa del Estado” (Comunidad Agrícola Higuieritas Unidas), causa rol N° V-791-2009, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Segundo Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que éste proceda a pagar a la **COMUNIDAD AGRÍCOLA HIGUERITAS UNIDAS**, a través de su representante legal, debiendo acreditarse para los efectos del pago, la vigencia de la sociedad y la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$3.924.879**. En caso que la cantidad ordenada pagar no se solucione dentro de los 60 días siguientes al 30 de abril de 2014, fecha de ingreso del oficio N° 45 de 2/4/2014 del Segundo Juzgado de Letras de La Serena, procede que se autorice a la entidad pagadora para que reajuste dicha cantidad de conformidad con la variación que haya experimentado el IPC entre el mes anterior a aquel en que quedó ejecutoriada la sentencia (agosto de 2012) y el mes anterior al pago efectivo.

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES

13 AGO 2014

**TRAMITADO**

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Segundo Juzgado de Letras de La Serena**, la suma única y total de **\$3.924.879**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Segundo Juzgado de Letras de La Serena**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subsignación **29000450-0**, por la suma de **\$4.318.000**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

  
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

